



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones
determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 18 de Marzo de 2011

C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA
ESCUINAPA No. 105
LAS BRISAS
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25210

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y tercer párrafos, 3, 37, 38 primer párrafo fracción I, 44 y 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, así como los artículos 1, 2 primer y segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, III, VIII, XIV, XIX, XXIV y XCI, y 8 primer párrafo fracción III; y Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de Abril del 2010, y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 11 segundo párrafo, 26 y 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII, XVI y XIX, y párrafos segundo y tercero; y Artículos Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 22 de Junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 053/2010 de fecha 19 de Mayo de 2010 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado al C. JOSE ALEJANDRO CRUZ DE LEON, en su carácter de tercero y PADRE del contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, el día 26 de Mayo de 2010, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 2

Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 053/2010 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501001/10

Siendo las 15:12 horas del día 25 de Mayo de 2010, el C. IMELDA IBARRA TORRES en su entonces carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: ESCUINAPA No. 105 LAS BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 053/2010, de fecha 19 de Mayo de 2010, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, siendo que el C. JOSE ALEJANDRO CRUZ DE LEON en su carácter de tercero compareciente y PADRE del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Licencia de conducir, tipo de licencia CHOFER, número de folio (DLH):0182007098, expedida por la Secretaría de Obras públicas y Transportes, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SALIO DEL DOMICILIO A SU HORA DE COMIDA, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 26 de Mayo de 2010 a las 11:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 26 de Mayo de 2010, el C. IMELDA IBARRA TORRES, en su entonces carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: ESCUINAPA No. 105 LAS BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 053/2010, de fecha 19 de Mayo de 2010, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, al C. JOSE ALEJANDRO CRUZ DE LEON, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser PADRE del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SALIO DEL DOMICILIO POR ASUNTOS DE TRABAJO., en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 25 de Mayo de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 3

que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE ALEJANDRO CRUZ DE LEON, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser PADRE del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en C. JAZMIN 1095-5 ZONA CENTRO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Licencia de conducir, tipo de licencia CHOFER, número de folio (DLH):0182007098, expedida por la Secretaría de Obras públicas y Transportes, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. JOSE ALEJANDRO CRUZ DE LEON el Notificador C. IMELDA IBARRA TORRES, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0023/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación IATI-680513, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador IMELDA IBARRA TORRES, notifico y entrego el Oficio número 053/2010, de fecha 19 de Mayo de 2010, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO, ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO 11:10 26-MAYO-2010", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión

II.-CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 4

los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión

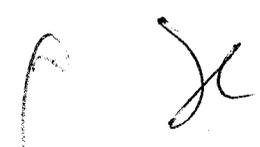
4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO MSFS023/2010 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2010, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501001/10

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, haya proporcionado dentro del plazo adicional de 15 (quince) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 053/2010, de fecha 19 de Mayo de 2010, expedido al amparo de la orden número GIF0501001/10, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio MSFS023/2010 de fecha 22 de Junio de 2010, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Se hace constar que siendo las 15:00 horas del día 22 de Junio de 2010, el C. IMELDA IBARRA TORRES en su entonces carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: ESCUINAPA No. 105 LAS BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número MSFS023/2010, de fecha 22 de Junio de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. SILVIA MONTERO ROCHA en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 97039612, clave de elector MNRCSL76111605M400, expedida



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 5

por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 23 de Junio de 2010 a las 13:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

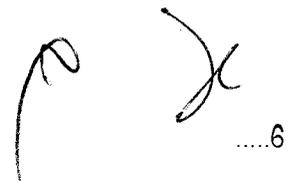
Ahora bien, siendo las 13:30 horas del día 23 de Junio de 2010, el C. IMELDA IBARRA TORRES, en su entonces carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, una vez constituido en: ESCUINAPA No. 105 LAS BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número MSFS023/2010, de fecha 22 de Junio de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 22 de Junio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. SILVIA MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en C. CEDRO No. 2788, COL. ZARAGOZA, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 97039612, clave de elector MNRCSL76111605M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. notificador IMELDA IBARRA TORRES, notifico y entrego el Oficio número MSFS023/2010, de fecha 22 de Junio de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 13:35 HRS. 23/JUNIO/2010", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-067/2010 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501001/10

Siendo las 10:30 horas del día 12 de Agosto de 2010, el C. IMELDA IBARRA TORRES notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: ESCUINAPA No. 105 LAS BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-067/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de



.....6



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 6

Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, siendo que el C. SILVIA MONTERO ROCHA en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 97039612, clave de elector MNRCSL76111605M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SALIO A VISITAR A UNOS CLIENTES, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 13 de Agosto de 2010 a las 14:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 14:00 horas del día 13 de Agosto de 2010, el C. IMELDA IBARRA TORRES, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: ESCUINAPA No. 105 LAS BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-067/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, al C. SILVIA MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SALIO A VISITAR A UNOS CLIENTES, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 12 de Agosto de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. SILVIA MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en C. CEDRO No. 2788, COL. ZARAGOZA, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 97039612, clave de elector MNRCSL76111605M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. SILVIA MONTERO ROCHA el Notificador C. IMELDA IBARRA TORRES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0020/2010, de fecha 1 de Julio de 2010, con vigencia del 1 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación IATI-680513, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador IMELDA IBARRA TORRES, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-067/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 7

Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 13/AGO/2010 14:05 HORAS"., su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-101/2011 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501001/10

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 18 de Marzo de 2011, en virtud de que el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ESCUINAPA No. 105 LAS BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de Diciembre de 2010 levantada a folios hoja 1 y 2, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501001/10 contenida en el oficio No. 053/2010 de fecha 19 de Mayo de 2010, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC.ACF/ALS-OF-101/2011, de fecha 16 de Marzo de 2011, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Marzo de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta en la ciudad de Arteaga, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estados/contenidos-php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el 12 de Abril de 2011, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procederá a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta en la ciudad de Arteaga, Coahuila, y de la página electrónica www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estados/contenidos-php por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considerará que la notificación del mismo quedará legalmente efectuada.

ESCRITO DE CONTESTACION DEL CONTRIBUYENTE REVISADO.

En relación con la orden número GIF0501001/10 contenida en el oficio número 053/2010 en donde se solicita la información y documentación que se indica, de fecha 19 de Mayo de 2010, el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, en su carácter de Contribuyente revisado, presentó escrito de respuesta de fecha 13 de Julio de 2010, el cual fue recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha, con sello de recibido de la Administración Central de



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 8

Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual se transcribe a continuación:

"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
PRESENTE.-

NUM.: GIF0501001/10
EXP.: CUGJ7501092A2
OFICIO No.: 053/2010

Jesús Alfredo Cruz García, por mi propio derecho, con Registro Federal de Contribuyentes CUGJ7501092A2 y señalado con domicilio para oír y recibir notificaciones la calle de Escuinapa No. 105, Col. Brisas en esta Ciudad, C.P. 25168 con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fecha 26 de Mayo de 2010, recibí oficio citado en la referencia, en el que se me solicita información y documentación de mi contabilidad relacionada al cumplimiento de mis obligaciones fiscales federales, como son: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como Retenedor por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por lo de conformidad con el artículo 2, fracción I; III; IX; XII: XIII, artículo 5, 13 y 14 de la ley federal de los derechos del contribuyente, solicito asistencia del personal a su cargo para me indique cual es el procedimiento a seguir y me asista en la presente visita, para dar el debido cumplimiento a su solicitud ya que no cuento con los conocimientos ni experiencia necesaria para tal fin, de esta suerte no encontrarme indefenso.

Ahora bien por lo anterior entrego lo siguiente:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Por el momento no la tengo.
- 2.- Por el momento no la tengo
- 3.- No aplica.
- 4.- No cuento en este momento.

II.. CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- No cuento con ellos.
- 2.- No cuento con ellos.
- 3.- No cuento con ellos.
- 4.- No cuento con ellos.
- 5.- No cuento con ellos.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- No llevo contabilidad
- 2.- Consecutivo de facturas de la 237 a la 268, faltando 241, 242,247,256,264,265 y 266.
- 3.- No llevo registros de contabilidad y no proporciono la documentación comprobatoria de gastos, solo cuento con las relaciones de nomina y copia de pagos del IMSS de enero a diciembre de 2008.
- 4.- Estados de cuenta originales de enero a diciembre de 2008.

No dudando de la atención que se sirva prestar a la presente, me suscribo a sus órdenes.

Saltillo, Coahuila a 13 de Julio de 2010.

ATENTAMENTE

FIRMA

JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 9

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se llevó a cabo por esta autoridad, con el objeto de conocer el Régimen Fiscal mediante el cual tributa, su actividad preponderante del Contribuyente revisado C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, así como las declaraciones que presentó durante el ejercicio de 2008 sujeto a revisión, así como el aviso como movimientos al Registro Federal de Contribuyente, con motivo de la revisión que se lleva a cabo con la Contribuyente, la consulta se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federa, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009, la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respeto de ingresos y actividades coordinados. La Secretaría, junto con el Estado, creara una base con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría de la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación prevista en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE REVISADO.

Se hace constar que durante el transcurso de la revisión, el Contribuyente revisado el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, presentó ante Sistema de Administración Tributaria el cambio de domicilio fiscal del ubicado en Escuinapa No.105, Las Brisas de la ciudad de Saltillo, Coahuila, al domicilio localizado en Calle Guerrero No. 310, Centro de la ciudad de Ciénega de Flores, Nuevo León, como consta en reporte general de consulta de información de contribuyente de la Administración Local de Recaudación del Gobierno del Estado de Coahuila, de la consulta a la cuenta única Darío de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, Por lo que esta autoridad solicitó el auxilio al C. C.P. RAUL VIDEGARAY MIRANDA, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante Oficio número SATEC-ACF-OF-017/2011 de fecha 20 de Enero de 2011, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, a fin de que se constituya en el nuevo domicilio manifestado por el contribuyente, con la finalidad de notificar el Oficio de sustitución de autoridad. Ahora bien se hace constar que con fecha del 14 de Marzo de 2011, esta autoridad recibió Oficio número DR-19-RG-0992 de fecha 08 de Marzo de 2011 emitido por el C. DAVID ALVARREZ GONZALEZ, en su carácter de Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual informa que de acuerdo al documento de fecha 28 de Enero de 2011, correspondiente a la verificación física del contribuyente el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, en el que se plasma el resultado de la verificación



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
 Exp.: CUGJ7501092A2
 Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 10

practicada a tal domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Fiscalización, se encontró viviendo la familia RUIZ BARRERA, personas ajenas al contribuyente que se buscaba, en donde se le preguntó a la señorita C. EMMA BARRERA por el Contribuyente C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA a lo cual nos informa que ella tiene viviendo 1 año en ese domicilio y desconoce al contribuyente antes mencionado, conociéndose entonces que el contribuyente no ocupa el citado domicilio. Así mismo se hace constar que en este momento se hace entrega de 1 hoja correspondiente a copia fotostática del Oficio número DF-19-RG-0992, misma hoja que forman parte integrante del presente Oficio, la cual se encuentra foliada económicamente con el número 15 y debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, misma hoja que se notificó por estrados al contribuyente revisado C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA y que se encuentra en el expediente abierto en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

REGIMEN FISCAL.

En base a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta autoridad, se conoció que el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, inició operaciones el 01 de Abril de 2002, con la actividad de Servicio de reparación de otros artículos y aparatos, así mismo tributa bajo el Régimen intermedio de las personas físicas con actividad empresarial. El Contribuyente visitado esta afecto a los siguientes impuestos federales como contribuyente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	10/08/2002
R17	Retención (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	10/08/2002
S258	Actividad empresarial (Régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales)	04/04/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	10/08/2002

DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En base a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se llevó a cabo por esta autoridad, se conoció que el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, presentó declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 sujeto a revisión, presentadas ante el portal de la Instituciones de Crédito Banco Nacional de México, S.A. y Banco Regional de Monterrey, S.A. mediante el sistema electrónico de internet, las cuales contienen los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2008	FECHA	TIPO DE DECLARACION	No. DE OPERACIÓN	TIPO DE IMPUESTO
ENERO	28-Oct-09	Corrección Fiscal	5996	ISR PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
ENERO	14-Oct-09	Complementaria	1076452	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
FEBRERO	28-Oct-09	Corrección Fiscal	6171	ISR PERSONAS FISICAS CON ANTIVIDAD EMPRESARIAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 11

Continuación del recuadro anterior.

FEBRERO	14-Oct-09	Complementaria	1076447	ISR PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
FEBRERO	14-Oct-09	Complementaria	1076455	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MARZO	15-Oct-09	Complementaria	1076461	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ABRIL	30-May-2008	Normal	4178	ISR PERSONAS FISICAS CON ANTIVIDAD EMPRESARIAL
ABRIL	30-May-2008	Normal	4178	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
ABRIL	30-May-08	NORMAL		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Continuación del cuadro anterior.

IMPUESTO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	ACTUALIZACION	RECARGO	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	CANTIDAD A CARGO	CANTIDAD PAGADA/PARCIALIDAD
139	139	0	0	14-Oct-2009	0	0	0
2,484	0	197	606	17-Feb-2008	0	3,287	3,287
37,470	12,329	1,916	5,809	14-Oct-2009	6,573	32,866	32,865
5,028	0	383	1,162	17-Mar-2008	0	6,573	6,573
4,721	0	360	1,091	17-Mar-2008	0	6,172	6,172
1,455	0	100	316	13-Abr-2008	0	1,871	1,871
475	0	0	0	-----	0	475	475
225	0	0	0	-----	0	225	225
1,845	0	0	0	-----	0	1,845	1,845

SUSTITUCION DE AUTORIDAD

Se hace constar que en la presente Resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-067/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, notificado legalmente el 13 de Agosto de 2010 al C. SILVIA MONTERO ROCHAZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente revisado C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con credencia para votar con fotografía folio número 97039612, clave de elector MNRCSL76111605M400, expedida por el Instituto Federal Electoral. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta Acta Última Parcial se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Saltillo y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.






Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 12

HECHOS U OMISIONES

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS.

RESULTADO DE LA REVISION. Se hace constar que el Contribuyente revisado no proporcionó ningún tipo de registro contable, por lo cual se procedió a la revisión practicada a la documentación comprobatoria que constan en copias al carbón de facturas de venta por concepto de administración de personal, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 sujeto a revisión, exhibidos y proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, en su carácter de Contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010, recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha con sello de recibido de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila., de lo cual se determinaron Ingresos en cantidad de \$1,616,563.47. Ahora bien esta autoridad también conoció que las operaciones realizadas fueron efectivamente cobradas, en cantidad de \$1,616,563.47, las cuales se conocieron de la información y documentación obtenida del expediente que obra en los archivos de esta dependencia de la revisión que se le practicó a la contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., bajo al amparo de la Orden número GIM0501035/09, contenida en el Oficio número 247/2009 de fecha 24 de Agosto de 2009, de lo cual se conoció que la contribuyente mencionada realizó operaciones con el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, de lo cual obtuvo Ingresos Acumulables efectivamente cobrados, para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$1,616,563.47, los cuales se analizan de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$1,616,563.47

La cantidad de \$1,616,563.47 correspondiente a la determinación de los Ingresos Acumulables efectivamente cobrados, se integra mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008	INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS
ENERO	\$82,802.91
FEBRERO	157,359.13
MARZO	48,518.26
ABRIL	54,983.48
MAYO	70,943.48
JUNIO	101,113.04
JULIO	100,647.10
AGOSTO	235,183.77
SEPTIEMBRE	221,699.13
OCTUBRE	161,679.13
NOVIEMBRE	264,750.44
DICIEMBRE	116,883.58
TOTAL	\$1,616,563.47

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 13

La cantidad de \$1,616,563.47, correspondiente a los Ingresos Acumulables efectivamente cobrados se analiza mensualmente a continuación:

EJERCICIO 2008	DATOS DE LA FACTURACION						
	MESES	FECHA	NUMERO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO	22/01/2008	245	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	18,969.56	2,845.43	21,814.99	
	-----	18/01/2008	256	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	15,342.04	2,301.31	17,643.35
	-----	25/01/2008	247	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	22,926.08	3,438.91	26,364.99
	-----	31/01/2008	252	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	25,565.21	3,834.78	29,399.99
	-----	-----	-----	SUMA DE ENERO	82,802.89	12,420.43	95,223.32
FEBRERO	07/02/2008	248	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	22,434.78	3,365.22	25,800.00	
	-----	15/02/2008	249	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	8,743.47	1,311.52	10,054.99
	-----	22/02/2008	250	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	23,130.43	3,469.56	26,599.99
	-----	29/02/2008	253	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	103,049.82	15,457.47	118,507.29
	-----	-----	-----	SUMA DE FEBRERO	157,358.50	23,603.77	180,962.27
MARZO	31/03/2008	254	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	48,518.26	7,277.74	55,796.00	
ABRIL	29/04/2008	257	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	54,983.48	8,247.52	63,231.00	
MAYO	30/05/2008	258	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	70,943.48	10,641.52	81,585.00	
JUNIO	30/06/2008	259	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	101,113.04	15,166.96	116,280.00	
JULIO	30/07/2008	260	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	100,647.10	15,097.07	115,744.17	
AGOSTO	29/08/2008	261	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	235,183.77	35,277.57	270,461.34	
SEPTIEMBRE	30/09/2008	262	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	221,699.13	33,254.87	254,954.00	
OCTUBRE	31/10/2008	263	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	161,679.13	24,251.87	185,931.00	
NOVIEMBRE	28/11/2008	267	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	264,750.44	39,712.57	304,463.01	
DICIEMBRE	31/12/2008	268	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	116,883.58	17,532.54	134,416.12	
-----	-----	-----	TOTAL	1,616,562.80	242,484.43	1,859,047.22	



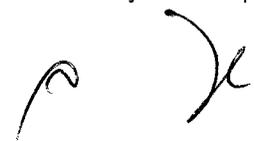

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 14

Continúa del cuadro anterior.

DATOS DE LA COBRANZA (CHEQUE O TRANSFERENCIA)			
FECHA	NUMERO	IMPORTE	DIVIDIDO ENTRE 1.15 TOTAL INGRESOS ACUMULABLES
11/01/2008	1147	21,815.00	18,969.57
21/01/2008	1159	17,643.35	15,342.04
25/01/2008	1156	26,365.00	22,926.09
ENERO	TRANSFERENCIAS	29,400.00	25,565.22
-----	-----	95,223.35	82,802.91
07/02/2008	1172	25,800.00	22,434.78
15/02/2008	1226	10,055.00	8,743.48
22/02/2008	1232	26,600.00	23,130.43
FEBRERO	TRANSFERENCIAS	118,508.00	103,050.43
-----	-----	180,963.00	157,359.13
MARZO	TRANSFERENCIAS	55,796.00	48,518.26
ABRIL	TRANSFERENCIAS	63,231.00	54,983.48
MAYO	TRANSFERENCIAS	81,585.00	70,943.48
JUNIO	TRANSFERENCIAS	116,280.00	101,113.04
JULIO	TRANSFERENCIAS	115,744.17	100,647.10
AGOSTO	TRANSFERENCIAS	270,461.34	235,183.77
SEPTIEMBRE	TRANSFERENCIAS	254,954.00	221,699.13
OCTUBRE	TRANSFERENCIAS	185,931.00	161,679.13
NOVIEMBRE	TRANSFERENCIAS	304,463.01	264,750.44
DICIEMBRE	TRANSFERENCIAS	134,416.12	116,883.58
-----	-----	1,859,047.99	1,616,563.47

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$1,616,563.47 correspondiente a los Ingresos Acumulables efectivamente cobrados se conocieron en base a la revisión de la documentación comprobatoria que consta en facturas de venta por concepto de administración de personal, cotejados contra papel de trabajo, el cual cuenta con los siguientes datos para su identificación "JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, No. FACTURAS, NOMBRE DEL CLIENTE, SUBTOTAL, IVA, TOTAL", correspondientes al ejercicio fiscal comprendido de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, sujeto a revisión, misma que fue exhibida y proporcionada por el contribuyente revisado el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010 y recibido por



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 15

esta autoridad el mismo día de su fecha. Ahora bien esta autoridad también conoció que las operaciones realizadas, fueron efectivamente cobradas en cantidad de \$1,616,562.80, lo cual se conoció de la información y documentación obtenida del expediente que obra en los archivos de esta dependencia de la revisión que se le practicó a la contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., bajo al amparo de la Orden número GIM0501035/09, contenida en el Oficio número 247/2009 de fecha 24 de Agosto de 2009, documentación e información consistente en facturación por concepto de administración de personal, efectivamente pagadas con cheques y transferencias bancarias de la institución de crédito Banregio, S.A. cuenta número 016028310017 a nombre de REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, misma información que esta autoridad utiliza en el uso de sus facultades de comprobación para los fines fiscales, los cuales forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones, cuya certificación se hizo constar en el oficio donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero número SATEC-ACF/ALS-OF101/2011 de fecha 16 de Marzo de 2011 en su hoja número 13, mismo que fue colocado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración tributaria del Estado de Coahuila visitado, mismas que se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales de la presente apartado y del presente Oficio de Observaciones.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un Total de Ingresos Acumulables en cantidad de \$1,616,563.47, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 sujeto a revisión con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

Artículo 1 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"

Fracción I:

"Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 106 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

" Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos señale de este Título señale en crédito, en servicios en los casos que señala esta Ley o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago de impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes en el país, a través de un establecimiento permanente por los ingresos atribuibles a ésta."

Artículo 134 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Los contribuyentes personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$4,000,000.00,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 16

aplicarán las disposiciones de la Sección I de este Capítulo y podrán estar a lo siguientes:

Fracción I:

"Llevarán un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la fracción II, del artículo 133 de esta Ley."

Artículo 136 Bis que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Con independencia de lo dispuesto en el artículo 127 de esta Ley, los contribuyentes a que se refiere esta Sección efectuarán pagos mensuales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual obtengan sus ingresos. El pago mensual a que se refiere este artículo se determinará aplicando la tasa del 5% al resultado de que se obtenga de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 127 para el mes de que se trate una vez disminuidos los pagos provisionales de los meses anteriores correspondiente al mismo ejercicio."

Cuarto Párrafo:

"Los pagos mensuales a que se refiere este artículo, se deberán enterar en las mismas fechas de pago establecidas en el primer párrafo del artículo 127 de esta Ley."

Quinto Párrafo:

"Los pagos mensuales efectuados conforme a este artículo, también serán acreditables contra el impuesto del ejercicio."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

Artículo 16 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:"

Fracción I.

"Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:"

Artículo 28 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:"

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

Artículo 26 que a la letra dice:





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 17

Primer Párrafo:

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan."

Fracción I:

"identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI:

"Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hace constar que el contribuyente revisado el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA no presentó los registros contables a que está sujeto a llevar, conforme a las disposiciones fiscales, con fundamento al artículo 134 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual nos dice que se llevará libro de Ingresos y Egresos, solamente el contribuyente revisado proporcione mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010, recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha, resumen de nóminas y pagos de IMSS e INFONAVIT, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, por lo cual esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió observar las mencionadas nóminas, pagos de IMSS e INFONAVIT en cantidad de \$1,858,002.85, por no contar con uno de los requisitos fiscales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción IV, en relación con el artículo 125 último párrafo, como se muestra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE NOMINAS, IMSS E INFONAVIT SEGÚN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	\$1,858,002.85
MENOS: GASTOS REGISTRADO Y DETERMINADO	0.00
IGUAL: GASTOS OBSERVADOS	\$1,858,002.85

El análisis mensual de los gastos de nóminas, IMSS e INFONAVIT, según documentación comprobatoria en cantidad de \$1,858,002.85 se detalla a continuación:

EJERCICIO 2008 MESES	GASTOS SEGÚN DE NOMINAS, IMSS E INFONAVIT SEGÚN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	GASTOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES	GASTOS OBSERVADAS
ENERO	\$220,331.19	\$0.00	\$220,331.19
FEBRERO	225,829.32	0.00	225,829.32

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 18

Continuación del recuadro anterior.

MARZO	187,895.84	0.00	187,895.84
ABRIL	285,014.49	0.00	285,014.49
MAYO	183,827.67	0.00	183,827.67
JUNIO	185,480.49	0.00	185,480.49
JULIO	124,562.52	0.00	124,562.52
AGOSTO	129,038.65	0.00	129,038.65
SEPTIEMBRE	87,658.51	0.00	87,658.51
OCTUBRE	84,732.40	0.00	84,732.40
NOVIEMBRE	70,731.92	0.00	70,731.92
DICIEMBRE	72,899.85	0.00	72,899.85
TOTAL	\$1,858,002.85	\$0.00	\$1,858,002.85

La cantidad de 1,858,002.85 correspondiente a los gastos de nominas, IMSS e INFONAVIT según documentación comprobatoria se integran de los siguientes conceptos:

EJERCICIO 2008	INFONAVIT	IMSS	AFORE	NOMINAS	TOTAL DE GASTOS
ENERO	\$0.00	\$25,234.27	\$0.00	195,096.92	\$220,331.62
FEBRERO	25,558.16	24,471.81	16,115.27	159,684.08	225,829.31
MARZO	0.00	25,084.44	0.00	162,811.40	187,895.84
ABRIL	26,434.26	25,954.92	17,214.81	215,410.50	285,014.49
MAYO	0.00	25,523.27	0.00	158,304.40	183,827.67
JUNIO	19,475.05	18,760.79	14,669.15	132,575.50	185,480.49
JULIO	0.00	19,386.12	0.00	105,176.40	124,562.52
AGOSTO	12,770.06	16,210.00	11,825.49	88,233.10	129,038.65
SEPTIEMBRE	0.00	10,098.51	0.00	77,560.00	87,658.51
OCTUBRE	5,432.05	10,435.10	6,817.25	62,048.00	84,732.40
NOVIEMBRE	0.00	9,873.92	0.00	60,858.00	70,731.92
DICIEMBRE	5,290.80	9,937.82	6,527.23	51,144.00	72,899.85
TOTAL	\$94,960.38	\$220,970.97	\$73,169.23	\$1,468,902.30	\$1,858,002.85

Los gastos de nóminas, IMSS e INFONAVIT según documentación comprobatoria, consistentes en la nóminas de pagos de IMSS e INFONAVIT, los cuales constan en 75 hojas, las cuales cuentan con los siguientes datos para su identificación: "JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, RESUMEN DE NOMINA SEMANAL PARA EL PERIODO 22 DE: 22 de Diciembre del 2008 al 28 de Diciembre del 2008, Fecha de Pago: 27 de Diciembre del 2008, Prima de Riesgo de Trabajo: 0.44000, Empleado, Días Trab., Sueldo Semanal, Subsidio al Empleo, Cuota I.M.S.S, IMSS Patronal, INFONAVIT", y cédulas de determinación de cuotas obrero patronales y recibos de pago, mismos que constan en 63 hojas, las cuales cuentan con los siguientes datos para su identificación: "Sistema único de validación, comprobante del pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de crédito, IMSS e INFONAVIT", correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 sujeto a revisión, fueron proporcionadas por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, en su carácter de Contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010, recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha con sello de recibido de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo del

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 19

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, mismos que obran en expediente abierto en esta dependencia.

GASTOS OBSERVADOS

En tal virtud esta autoridad procede a rechazar gastos en cantidad de \$1,858,002.85, debido a que el Contribuyente revisado C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, no cumplió con las disposiciones fiscales para su deducibilidad, siendo que dichas erogaciones debieron estar registradas en contabilidad, lo anterior con fundamento en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa en su artículo 134 que a la letra dice: "Primer párrafo: Los contribuyentes personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de 4,000,000.00, aplicarán las disposiciones de la Sección I de este Capítulo y podrán estar a lo siguiente:, fracción I: Llevarán un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la fracción II del artículo 133 de esta Ley, por lo cual esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, procedió a observar las nóminas, pago de IMSS e INFONAVIT, en cantidad de \$1,885,002.85, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, así mismo por no cumplir con uno de los requisitos fiscales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 que a la letra dice "Primer párrafo: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: Fracción IV: Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez", en relación al artículo 125 que a la letra dice Primer párrafo: las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales deberán reunir los siguientes y Último párrafo: Para los efectos de esta Sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 31, fracciones III, VI,V,VI,VII,XI,XII, XIV, XV,XVIII,XIX,II de esta ley".

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a determinar Deducciones Autorizadas en cantidad de \$0.00 pesos por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 para efectos del Impuesto Sobre la Renta, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISA.

Artículo 134 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Los contribuyentes personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingreso obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$4,000,000.00, aplicarán las disposiciones de la Sección I de este Capítulo y podrán estar a lo siguientes:"

Fracción I:

"Llevarán un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la fracción II, del artículo 133 de esta Ley."

En relación con el:

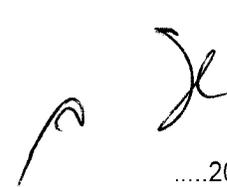
Artículo 31 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción IV:

"Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez"



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 20

Y en relación con el:

Artículo 125 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:"

Ultimo Párrafo:

"Para los efectos de esta Sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 31, fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX y III de esta Ley."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa.

Artículo 16 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:"

Fracción I.

"Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:"

Artículo 28 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa.

Artículo 26 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I:

"identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
 Exp.: CUGJ7501092A2
 Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 21

cuentas.”

Fracción VI:

“Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.”

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO FISCAL COPRENDIO DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

A).- INGRESOS GRAVADOS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hace constar que el Contribuyente revisado no proporcionó ningún tipo de registro contable, por lo cual se procedió a la revisión practicada a la documentación comprobatoria que constan en copias al carbón de facturas de venta por concepto de administración de personal, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 sujeto a revisión, exhibidos y proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, en su carácter de Contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010, recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha con sello de recibido de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de lo cual se determinaron Ingresos en cantidad de \$1,616,563.47. Ahora bien esta autoridad también conoció que las operaciones realizadas, fueron efectivamente cobradas en cantidad de \$1,616,563.47, lo cual se conoció de la información y documentación obtenida del expediente que obra en los archivos de esta dependencia a nombre de la contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., de la revisión que se le practicó al amparo de la Orden número GIM0501035/09, contenida en el Oficio número 247/2009 de fecha 24 de Agosto de 2009, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que la contribuyente antes mencionada realizó operaciones con el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, misma información que esta autoridad utiliza en el uso de sus facultades de comprobación para los fines fiscales, de lo cual obtuvo Ingresos Gravados efectivamente cobrados, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad de \$1,616,563.47, los cuales se analizan de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS	\$1,616,563.47

La cantidad de \$1,616,563.47 correspondiente a la determinación de los Ingresos Gravados efectivamente cobrados, se integra mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008	INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
ENERO	\$82,802.91
FEBRERO	157,359.13
MARZO	48,518.26
ABRIL	54,983.48
MAYO	70,943.48
JUNIO	101,113.04
JULIO	100,647.10
AGOSTO	235,183.77
SEPTIEMBRE	221,699.13
OCTUBRE	161,679.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 22

Continuación del cuadro anterior.

NOVIEMBRE	264,750.44
DICIEMBRE	116,883.58
TOTAL	\$1,616,563.47

La cantidad de \$1,616,563.47, correspondiente a los Ingresos acumulables efectivamente cobrados se analiza mensualmente a continuación:

EJERCICIO 2008	DATOS DE LA FACTURACION						
	MESES	FECHA	NUMERO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO		22/01/2008	245	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	18,969.56	2,845.43	21,814.99
	-----	18/01/2008	256	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	15,342.04	2,301.31	17,643.35
	-----	25/01/2008	247	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	22,926.08	3,438.91	26,364.99
	-----	31/01/2008	252	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	25,565.21	3,834.78	29,399.99
	-----	-----	-----	SUMA DE ENERO	82,802.89	12,420.43	95,223.32
FEBRERO		07/02/2008	248	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	22,434.78	3,365.22	25,800.00
	-----	15/02/2008	249	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	8,743.47	1,311.52	10,054.99
	-----	22/02/2008	250	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	23,130.43	3,469.56	26,599.99
	-----	29/02/2008	253	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	103,049.82	15,457.47	118,507.29
	-----	-----	-----	SUMA DE FEBRERO	157,358.50	23,603.77	180,962.27
MARZO		31/03/2008	254	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	48,518.26	7,277.74	55,796.00
ABRIL		29/04/2008	257	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	54,983.48	8,247.52	63,231.00
MAYO		30/05/2008	258	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	70,943.48	10,641.52	81,585.00
JUNIO		30/06/2008	259	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	101,113.04	15,166.96	116,280.00
JULIO		30/07/2008	260	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	100,647.10	15,097.07	115,744.17
AGOSTO		29/08/2008	261	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	235,183.77	35,277.57	270,461.34
SEPTIEMBRE		30/09/2008	262	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	221,699.13	33,254.87	254,954.00
OCTUBRE		31/10/2008	263	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	161,679.13	24,251.87	185,931.00
NOVIEMBRE		28/11/2008	267	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	264,750.44	39,712.57	304,463.01
DICIEMBRE		31/12/2008	268	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	116,883.58	17,532.54	134,416.12
-----	-----	-----	TOTAL		1,616,562.80	242,484.43	1,859,047.22



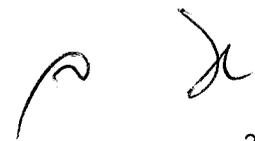

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 23

Continúa del recuadro anterior.

DATOS DE LA COBRANZA (CHEQUE O TRANSFERENCIA)			
FECHA	NUMERO	IMPORTE	DIVIDIDO ENTRE 1.15 TOTAL INGRESOS GRAVADOS
11/01/2008	1147	21,815.00	18,969.57
21/01/2008	1159	17,643.35	15,342.04
25/01/2008	1156	26,365.00	22,926.09
ENERO	TRANSFERENCIAS	29,400.00	25,565.22
-----	-----	95,223.35	82,802.91
07/02/2008	1172	25,800.00	22,434.78
15/02/2008	1226	10,055.00	8,743.48
22/02/2008	1232	26,600.00	23,130.43
FEBRERO	TRANSFERENCIAS	118,508.00	103,050.43
-----	-----	180,963.00	157,359.13
MARZO	TRANSFERENCIAS	55,796.00	48,518.26
ABRIL	TRANSFERENCIAS	63,231.00	54,983.48
MAYO	TRANSFERENCIAS	81,585.00	70,943.48
JUNIO	TRANSFERENCIAS	116,280.00	101,113.04
JULIO	TRANSFERENCIAS	115,744.17	100,647.10
AGOSTO	TRANSFERENCIAS	270,461.34	235,183.77
SEPTIEMBRE	TRANSFERENCIAS	254,954.00	221,699.13
OCTUBRE	TRANSFERENCIAS	185,931.00	161,679.13
NOVIEMBRE	TRANSFERENCIAS	304,463.01	264,750.44
DICIEMBRE	TRANSFERENCIAS	134,416.12	116,883.58
-----	-----	1,859,047.99	1,616,563.47

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$1,616,563.47 correspondiente a los Ingresos Gravados efectivamente cobrados se conocieron en base a la revisión de la documentación comprobatoria que consta en facturas de venta por concepto de administración de personal, cotejados contra papel de trabajo, el cual cuenta con los siguientes datos para su identificación "JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, No. FACTURAS, NOMBRE DEL CLIENTE, SUBTOTAL, IVA, TOTAL" correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, sujeto a revisión, misma que fue exhibida y proporcionada por el contribuyente revisado mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010 y recibido por esta autoridad el mismo día de su

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 24

fecha. Ahora bien esta autoridad también conoció que las operaciones realizadas, fueron efectivamente cobradas en cantidad de \$1,616,562.80, lo cual se conoció de la información y documentación obtenida del expediente que obra en los archivos de esta dependencia a nombre de la contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., de la revisión que se le practicó al amparo de la Orden número GIM0501035/09, contenida en el Oficio número 247/2009 de fecha 24 de Agosto de 2009, documentación e información consistente en facturas de gastos por concepto de administración de personal, las cuales fueron efectivamente pagadas con cheques y transferencias bancarias de la institución de crédito Banregio, S.A. cuenta número 016028310017 a nombre de REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, misma información que esta autoridad utiliza en el uso de sus facultades de comprobación para los fines fiscales, los cuales forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, cuya certificación se encuentra contenida en el apartado I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, mismos que se dan por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado del presente Oficio de Observaciones.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un Total de Ingresos Grabados en cantidad de \$1,616,563.47, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 sujeto a revisión con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa.

Artículo 1 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residente en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente ene. País, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguiente actividades:”

Fracción I:

“Prestación de servicios independientes.”

Artículo 3 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Para los efectos de esta Ley se entiende:”

Fracción I:

“Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.”

Artículo 7 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“El impuesto empresarial a tasa única se calculará por ejercicios y se pagará mediante declaración que se presentarán ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la prestación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

Artículo 9 que a la letra dice:





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 25

ejercicio, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta."

Artículo 18 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I:

"Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma.

ARTICULOS TRANSITORIOS 2008

Artículo Cuarto que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Para los efectos del artículo 1, último párrafo de la presente Ley, durante el ejercicio fiscal de 2008 se aplicará la tasa del 16.5% y durante el ejercicio fiscal de 2009 se aplicará la tasa del 17%."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

Artículo 16 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:"

Fracción I.

"Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:"

Artículo 28 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

Artículo 26 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 26

que permitan.”

Fracción I:

“Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.”

Fracción III:

“Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.”

Fracción VI:

“Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.”

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hace constar que el contribuyente revisado el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA no proporcionó los registros contables a que está sujeto a llevar, conforme a las disposiciones fiscales, con fundamento al artículo 134 primer párrafo, fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual nos dice que se llevará libro de Ingresos y Egresos, en relación al artículo 18 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, solamente el contribuyente revisado proporcionó mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010, recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha, resumen de nóminas y pagos de IMSS e INFONAVIT en cantidad de \$1,858,002.85, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, por lo cual esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación determina que no son deducibles para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, conforme a las disposiciones fiscales con fundamento al artículo 5 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta primer párrafo, como se muestra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE NOMINAS, IMSS E INFONAVIT SEGÚN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	\$1,858,002.85
MENOS: GASTOS NO DEDUCIBLES	1,858,002.85
IGUAL: DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$0.00

Los gastos no deducibles determinados por esta autoridad en cantidad de \$1,858,002.85, los cuales se conocieron de la documentación e información que consta en resumen de nóminas y pagos de IMSS e INFONAVIT por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, proporcionados por el contribuyente revisado C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010, recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha, por lo cual esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación determina que no son deducibles para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, conforme a las disposiciones fiscales con fundamento en el artículo 5 que a la letra dice: “ primer párrafo Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes: Fracción I, segundo párrafo: No serán deducibles en los términos de esta fracción las erogaciones que efectúen los contribuyentes y que a su vez para la personal que las reciba sean ingresos en los términos del artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”.

Por lo anteriormente expuesta esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 27

deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00 pesos, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

Artículo 5 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:"

Fracción I:

Segundo Párrafo:

"No serán deducibles en los términos de esta fracción las erogaciones que efectúen los contribuyentes y que a su vez para la personal que las reciba sean ingresos en los términos del artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta"

Artículo 6 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción IV:

Primer Párrafo:

"Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No se considera que cumplen con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquellas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectúe o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas."

Artículo 18 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I:

"Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma."

Con relación al:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS

Artículo 125 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

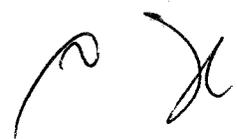
"Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:"

Último Párrafo:

"Para los efectos de esta Sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 31, fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX y III de esta Ley."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

Artículo 16 que a la letra dice:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 28

Primer Párrafo:

"Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:"

Fracción I.

"Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:"

Artículo 28 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISA.

Artículo 26 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I:

"Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI:

"Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.

A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15%.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hace constar que el Contribuyente revisado no proporcionó ningún tipo de registro contable, por lo cual se procedió a la revisión practicada a la documentación comprobatoria que constan en



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 29

registro contable, por lo cual se procedió a la revisión practicada a la documentación comprobatoria que constan en copias al carbón de facturas de venta por concepto de administración de personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 sujeto a revisión, exhibidos y proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, en su carácter de Contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010, recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha con sello de recibido de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de lo cual se determinaron Ingresos en cantidad de \$1,616,563.47. Ahora bien esta autoridad también conoció que las operaciones realizadas, fueron efectivamente cobradas en cantidad de \$1,616,563.47 correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2008, lo cual se conoció de la información y documentación obtenida del expediente que obra en los archivos de esta dependencia a nombre de la contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., de la revisión que se le practicó al amparo de la Orden número GIM0501035/09, contenida en el Oficio número 247/2009 de fecha 24 de Agosto de 2009, de lo cual se conoció que la contribuyente mencionada realizó operaciones con el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, misma información que esta autoridad utiliza para los fines fiscales, de lo cual obtuvo un total de Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 15%, efectivamente cobrados, para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$1,616,563.47, los cuales se analizan de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	\$1,616,563.47

La cantidad de \$1,616,563.47 correspondiente a la determinación del Total de Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 15% efectivamente cobrados, se integra mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
ENERO	\$82,802.91
FEBRERO	157,359.13
MARZO	48,518.26
ABRIL	54,983.48
MAYO	70,943.48
JUNIO	101,113.04
JULIO	100,647.10
AGOSTO	235,183.77
SEPTIEMBRE	221,699.13
OCTUBRE	161,679.13
NOVIEMBRE	264,750.44
DICIEMBRE	116,883.58
TOTAL	\$1,616,563.47

La cantidad de \$1,616,563.47, correspondiente al total del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 15% efectivamente cobrados se analiza mensualmente a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 30

EJERCICIO 2008		DATOS DE LA FACTURACION					
MESES	FECHA	NUMERO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	
ENERO	22/01/2008	245	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	18,969.56	2,845.43	21,814.99	
	-----	18/01/2008	256	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	15,342.04	2,301.31	17,643.35
	-----	25/01/2008	247	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	22,926.08	3,438.91	26,364.99
	-----	31/01/2008	252	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	25,565.21	3,834.78	29,399.99
-----	-----	-----	SUMA DE ENERO	82,802.89	12,420.43	95,223.32	
FEBRERO	07/02/2008	248	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	22,434.78	3,365.22	25,800.00	
	-----	15/02/2008	249	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	8,743.47	1,311.52	10,054.99
	-----	22/02/2008	250	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	23,130.43	3,469.56	26,599.99
	-----	29/02/2008	253	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	103,049.82	15,457.47	118,507.29
-----	-----	-----	SUMA DE FEBRERO	157,358.50	23,603.77	180,962.27	
MARZO	31/03/2008	254	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	48,518.26	7,277.74	55,796.00	
ABRIL	29/04/2008	257	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	54,983.48	8,247.52	63,231.00	
MAYO	30/05/2008	258	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	70,943.48	10,641.52	81,585.00	
JUNIO	30/06/2008	259	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	101,113.04	15,166.96	116,280.00	
JULIO	30/07/2008	260	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	100,647.10	15,097.07	115,744.17	
AGOSTO	29/08/2008	261	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	235,183.77	35,277.57	270,461.34	
SEPTIEMBRE	30/09/2008	262	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	221,699.13	33,254.87	254,954.00	
OCTUBRE	31/10/2008	263	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	161,679.13	24,251.87	185,931.00	
NOVIEMBRE	28/11/2008	267	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	264,750.44	39,712.57	304,463.01	
DICIEMBRE	31/12/2008	268	JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA	116,883.58	17,532.54	134,416.12	
-----	-----	-----	TOTAL	1,616,562.80	242,484.43	1,859,047.22	




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 31

Continúa del recuadro anterior.

DATOS DE LA COBRANZA (CHEQUE O TRANSFERENCIA)			
FECHA	NUMERO	IMPORTE	DIVIDIDO ENTRE 1.15 TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES
11/01/2008	1147	21,815.00	18,969.57
21/01/2008	1159	17,643.35	15,342.04
25/01/2008	1156	26,365.00	22,926.09
ENERO	TRANSFERENCIAS	29,400.00	25,565.22
-----	-----	95,223.35	82,802.91
07/02/2008	1172	25,800.00	22,434.78
15/02/2008	1226	10,055.00	8,743.48
22/02/2008	1232	26,600.00	23,130.43
FEBRERO	TRANSFERENCIAS	118,508.00	103,050.43
-----	-----	180,963.00	157,359.13
MARZO	TRANSFERENCIAS	55,796.00	48,518.26
ABRIL	TRANSFERENCIAS	63,231.00	54,983.48
MAYO	TRANSFERENCIAS	81,585.00	70,943.48
JUNIO	TRANSFERENCIAS	116,280.00	101,113.04
JULIO	TRANSFERENCIAS	115,744.17	100,647.10
AGOSTO	TRANSFERENCIAS	270,461.34	235,183.77
SEPTIEMBRE	TRANSFERENCIAS	254,954.00	221,699.13
OCTUBRE	TRANSFERENCIAS	185,931.00	161,679.13
NOVIEMBRE	TRANSFERENCIAS	304,463.01	264,750.44
DICIEMBRE	TRANSFERENCIAS	134,416.12	116,883.58
-----	-----	1,859,047.99	1,616,563.47

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$1,616,563.47 correspondiente al total de Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 15% efectivamente cobrados, se conocieron en base a la revisión de la documentación comprobatoria que consta en facturas de venta por concepto de administración de personal,




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 32

cotejados contra papel de trabajo, el cual cuenta con los siguientes datos para su identificación "JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, No. FACTURAS, NOMBRE DEL CLIENTE, SUBTOTAL, IVA, TOTAL", correspondientes a los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, misma que fue exhibida y proporcionada por el contribuyente revisado el C. JESUS ALFREDO CRUZ GRACIA mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010 y recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha. Ahora bien esta autoridad también conoció que las operaciones realizadas, fueron efectivamente cobradas en cantidad de \$1,616,562.80, lo cual se conoció de la información y documentación obtenida del expediente que obra en los archivos de esta dependencia a nombre de la contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., de la revisión que se le practicó al amparo de la Orden número GIM0501035/09, contenida en el Oficio número 247/2009 de fecha 24 de Agosto de 2009 por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, documentación e información consistente en facturas de gastos por concepto de administración de personal, las cuales fueron efectivamente pagadas con cheques y transferencias bancarias de la institución de crédito Banregio, S.A. cuenta número 016028310017 a nombre de REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, misma información que esta autoridad utiliza en el uso de sus facultades de comprobación para los fines fiscales, los cuales forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, cuya certificación se encuentra contenida en el apartado I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, mismos que se dan por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado del presente Oficio de Observaciones.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un Total de Ingresos Grabados en cantidad de \$1,616,563.47, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 sujeto a revisión con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

Artículo 1 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

" Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:"

Fracción II:

"Presten servicios independientes."

Segundo Párrafo:

"El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 33

Artículo 1-B que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

Segundo Párrafo:

"Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración."

Artículo 14 que a la letra dice:

Primer párrafo:

" Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:"

Fracción I:

"La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes."

Artículo 16 que a la letra dice:

Primer párrafo.:

"Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país."

Artículo 17 que a la letra dice:

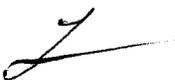
Primer Párrafo:

" En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen."

Artículo 18 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

"Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto. "



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 34

Artículo 32 que a la letra dice:

Primer Párrafo

“Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:”

Fracción I:

“Llevar contabilidad, de conformidad con el Código fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquéllos por los cuales esta Ley libera de pago”.

Fracción III:

Primer Párrafo

“Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley”.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa.

Artículo 16 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:”

Fracción I.

“Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:”

Artículo 28, que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:”

Fracción I:

“Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.”.

Fracción II:

“Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.”.

Fracción III:

“Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código.”





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 35

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

Artículo 26 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:”

Fracción I:

“Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.”

Fracción III:

“Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.”

Fracción VI:

“Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.”

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hace constar que el Contribuyente revisado no proporcionó ningún tipo de registro contable, a que está sujeto a llevar conforme a los disposiciones fiscales conforme al artículo 134 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como no proporcionó gastos en donde se derive acreditamientos para efectos del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al periodo fiscal comprendido por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, sujetos a revisión, solo proporcionó resumen de nóminas, pagos de IMSS e INFONAVIT, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, en su carácter de Contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 13 de Julio de 2010, recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha, con sello de recibido de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$0.00 pesos para efectos del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente el periodo fiscal comprendido por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, sujeto a revisión con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.

Artículo 4 que a la letra dice:

Primer párrafo:

“ El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso.”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 36

Segundo párrafo:

“ Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.”

Artículo 5 que a la letra dice:

Primer párrafo:

“ Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:”

Fracción I:

“Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importaciones, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya parado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del Impuesto Sobre la Renta, se considera como erogación total deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley.”

Artículo 32 que a la letra dice:

Primer Párrafo

“Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:”

Fracción I:

“Llevar contabilidad, de conformidad con el Código fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquéllos por los cuales esta Ley libera de pago”.

Fracción III:

Primer Párrafo

“Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley”.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISA.

Artículo 16 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:”

Fracción I.

“Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:”



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 37

Artículo 28, que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:”

Fracción I:

“Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.”

Fracción II:

“Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.”

Fracción III:

“Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código.”

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISAS.

Artículo 26 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:”

Fracción I:

“Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.”

Fracción III:

“Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.”

Fracción VI:

“Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.”

OTROS HECHOS:

En la fecha de la notificación del presente Oficio de Observaciones y considerando que el contribuyente revisado el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, no se localizó en su domicilio fiscal, encontrándose vacío como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 02 de Diciembre de 2010, se pone a disposición del contribuyente revisado, para que pase a recoger su documentación comprobatoria en las oficinas de esta dependencia, ubicado en el Centro de Oficinas y almacenamiento Gubernamental, ubicado en el Libramiento Oscar Flores tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, aportada mediante el escrito de fecha 13 de Julio de 2010, recibido por esta autoridad el mismo día de su fecha, relativa a su situación fiscal que esta autoridad llevó a cabo, respecto al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/OALS-023/2011
Exp.: CUGJ7501092A2
Rfc.: CUGJ7501092A2

HOJA No. 38

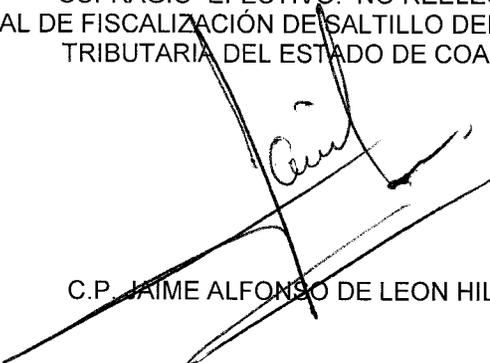
detalla a continuación:

DOCUMENTACION E INFORMACION

- 1.- Copias al carbón del consecutivo de facturas del 2008
- 2.- Estados de cuenta bancarios del 2008.
- 3.- Relación de resumen de nóminas y pagos de Infonavit e Imss.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

JALH/JLLZ/IIT

